



Radicado: D 2023070004955

Fecha: 07/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”

- b) Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio del Instituto de Cultura No. S-2023-000895 del 27/10/2023 y con radicado de la Gobernación No.2023010476386 del 27/10/2023, para realizar traslado presupuestal dentro del agregado de inversión.
- c) Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023030517389 del 1 de noviembre de 2023, para realizar traslado presupuestal dentro del agregado de inversión.
- d) Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Subdirectora Administrativa y Financiera (E) del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), certificó el 27 de octubre de 2023, disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e) Que el objetivo de este Decreto es realizar el traslado presupuestal entre proyectos de inversión, de acuerdo a la siguiente exposición de motivos:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

La ejecución de recursos a través de convenios interadministrativos se vio afectada en tiempos por la entrada en aplicación de la Ley de Garantías, es por eso que no se alcanzaron a realizar todos los convenios previstos debido a su alcance y necesidad de tiempos de ejecución. Por lo anterior, se dispondrá de un recurso para llevar a cabo una convocatoria de circulación artística de fin de año, con el compromiso de continuar con la ejecución de la totalidad de los recursos asignados y cumplir con las metas de los proyectos establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33023	060049	30.000.000	Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia(900056)
Total					\$ 30.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33012	060048	30.000.000	Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia(900054)
Total					\$ 30.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLEASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González C. , Profesional Universitario	H.G.C	2-11-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	W.L.C	2-11-2023
Revisó y aprobó	Diana P. Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	D.P.S.F	3-11-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	J.R.	03/11/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	L.G.D	3/11/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	R.E.G.B	3-11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.